

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**37123** BARCELONA

Doña María Aránzazu Alameda López, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Barcelona,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 765/2014, en el que se ha dictado auto declarando en estado de concurso a la entidad NOVAGRAFIC IMPRESORES, S.L., y ordenando darle publicidad con los siguientes datos:

Número de asunto.- Concurso voluntario 765/2014 Sección C4.

NIG del procedimiento.- 0801947120148006220.

Entidad concursada.- NOVAGRAFIC IMPRESORES, S.L., con CIF B65670853.

Tipo de concurso.- Voluntario.

Fecha del auto de declaración.- 1/10/2014.

Administrador/es concursal/es.- Doña Silvia Castro Sarda, con correo electrónico concursos@domingorusinyol.com, domicilio Gran Vía de les Corts Catalanes, 654, 2.ª, 08010 Barcelona, y n.º de teléfono 973240513.

Facultades del concursado.- Intervenidas

Forma de personación.- Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al art. 85 LC. Los acreedores de la concursada deberán ponerlos en conocimiento de la Administración concursal, en el domicilio designado al efecto o remitirlos a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedore, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales.

Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos.- Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes en que consten sus respectivos créditos, o bien hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto, sin necesidad de personarse.

Barcelona, 6 de octubre de 2014.- Secretario Judicial.

ID: A140051613-1